

12  
delegados que dan en nombre de esta D<sup>ha</sup> Villa todo su poder  
pido. Constante el que de dno se requiere sea necesario a N<sup>ro</sup>  
chen de Castro Verde y a D<sup>no</sup> Diego Lasso Procurador de  
N<sup>ro</sup> Consejo de la Villa de Madrid a los días de Junio y a cada  
Uno en solidum especial para que en nombre de esta D<sup>ha</sup> Villa  
y de cada Uno de sus Vecinos parezcan en N<sup>ro</sup> Consejo  
los demás que concuerdan y en ellos y cada Uno aleguen de  
Justicia que le ayere presentando otra copia de autos y lo  
mas que conduzcan para que en fuerza de todo no solo re-  
tinga esta Villa y sus Vecinos en la posesion que estan en estado  
tan de todas las Aguas de este termino y de quantas fuentes  
dace el Rio de S. Luis segun por N<sup>ro</sup> Señores de S<sup>ra</sup> M<sup>ta</sup> de S<sup>ra</sup> M<sup>ta</sup>  
Consejo se apliquen las mas promptas eficaces providencias  
para que se de a esta Villa la satisfacion condigna a las  
injusticias y daños que han padecido y queden contentos de  
cometer semejantes excessos y atentados para lo qual presenten  
peticiones con la referida copia de autos, escritos, ex-  
posiciones, testigos probanzas, y qualquier genero de ella, tachas  
y recusos, pidan, oigan autos, sentencias, interlocutorias  
definitivas, lo favorable convenientes y dello cursaria apelacion  
y Suplicas haciendo las tales operaciones, y diligencias  
en toda instancia ganen mandado. Procurador, y Ex-  
toras, requieran con ellas o quien tocare, pidan su cum-  
plim<sup>to</sup> Cobran y la Jura haciendo sobre lo referido, cada  
Cosa, y parte los demás autos y diligencias Judiciales  
Extrajudiciales que se requieran hasta que vean conge-  
lo contenido en este poder y que en todo se dedare la  
fuerza que le ayere a esta Villa y a cada Uno de sus Vecinos  
el poder que para todo ello se requiere los P<sup>ros</sup> deorgados  
en fuerza de su comision lo dan, y otorgan a los sus  
N<sup>ros</sup> y cada Uno sin limitacion alguna con franco, libre  
y general administracion y con facultad de ejecutar  
parar y sobindarlo las D<sup>has</sup> y en la persona que lo pa-  
ciere, Revocar los sobindatos, y nombrar otros de nuevo